

220

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA MUJER DURANGUENSE, REPRESENTADA POR LA DRA. FÁTIMA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HUIZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y “EL IMD”, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO LOS ANTES MENCIONADOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante el nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado en la Escritura Pública núm. 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal, México.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

### II. DE “EL IMD”:



**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, con domicilio legal en la capital del Estado, según lo expuesto por el artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Mujer Duranguense publicado en el Periódico Oficial No. 49 del Estado de Durango de fecha 18 de junio del 2000.

**II.2.** Que la Dra. Fátima del Rosario González Huizar, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de la Mujer Duranguense, mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Jorge Herrera Caldera, con fecha 15 de Septiembre del 2010, mismo que se relaciona con los artículos 7 fracción II, 15 y 17 fracción XI de la Ley que crea el Instituto de la Mujer Duranguense, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento jurídico.

**II.3.** Que su objetivo es establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

**II.4.** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en calle Zaragoza número 528 Sur de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo.

**II.5.** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo y que su Registro Federal de Contribuyentes es IMD000618EA6.

### III. DE LAS PARTES:

**UNICA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos entre “EL INSTITUTO” y “EL IMD”, en la esfera de sus respectivas competencias en favor de las Mujeres Desplazadas del Estado de Durango, Méx. con motivo del Desplazamiento Interno Forzado.



**SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL INSTITUTO” y “EL IMD” acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Implementar un proceso de sensibilización a funcionarios de Gobierno Federal, Estatal y Municipal y actores involucrados en el tema del desplazamiento interno forzado en el Estado de Durango;
- b) Colaborar en el impulso a la promulgación de una Ley Estatal de Desplazados Forzados, con perspectiva de género, en el Estado de Durango. En específico, elaborar y proponer la iniciativa de Ley respectiva ante las instancias competentes del Estado de Durango;
- c) Elaborar en conjunto el Reglamento sobre Desplazamiento Interno Forzado, relativo a la Ley Estatal de Desplazados Forzados;
- d) Diseñar modelos de intervención con perspectiva de género, en el tema de Desplazamiento Interno Forzado.

**TERCERA: ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán dentro de los siguientes treinta días un órgano de Coordinación Permanente formado por:

Por “EL INSTITUTO”: LIC. RICARDO REYNOSO SERRALDE, Director de Vinculación de “EL INSTITUTO”.

Por “EL IMD”: LIC. EN PSIC. MARÍA DEL SOCORRO FAVELA VIZCARRA, Secretaria Técnica de “EL IMD”.

**CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.** Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u



organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“EL INSTITUTO”**, ni con **“EL IMD”**.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las Leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

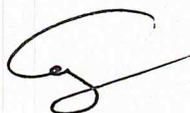
Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas y de acuerdo con sus atribuciones y actividades, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por un año, contado a partir de la fecha de su firma, la cual podrá prorrogarse mediante acuerdo por escrito suscrito por **“LAS PARTES”**.



**DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, le notifique una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

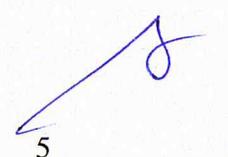
**DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMO CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** “LAS PARTES” convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes que les correspondan.

**DÉCIMO QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Órgano de Coordinación Permanente a que alude la Cláusula Tercera del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.

  
  
  
5



POR "EL INSTITUTO"

POR "EL IMD"

---

**DR. LUIS A. JAUREGUI FRÍAS**  
DIRECTOR GENERAL

---

**DRA. FÁTIMA DEL ROSARIO  
GONZÁLEZ HUIZAR**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LA MUJER  
DURANGUENSE

Testigo

Testigo

---

**LIC. RICARDO REYNOSO  
SERRALDE**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

---

**LIC. EN PSIC. MARIA DEL  
SOCORRO FAVELA VIZCARRA**  
SECRETARIA TÉCNICA